

ANEXO 1

**EXPEDIENTE
TÉCNICO DE LA
BECA DE 2022
PERMANENCIA DE
ESTUDIOS NACIONAL**

PRONABEC



Contenido

1. Resumen Ejecutivo	3
2. Marco Normativo	4
3. Articulación con los ejes de intervención del Pronabec	6
4. Diagnóstico y Justificación	8
4.1 La Educación Superior Universitaria en el Perú.....	8
4.5 Justificación de la intervención	12
5. Diseño.....	16
5.1 Modelo de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional	16
5.2 Descripción de la Beca	17
5.2.1 Población objetivo.....	17
5.3 Estructura Básica del Concurso.....	18
5.3.1 Etapas de la Convocatoria	18
5.3.2 Postulación al Concurso.....	18
5.3.3 Validación y subsanación.....	21
5.3.4 Asignación de puntajes y selección.....	22
5.4 Selección de carreras e instituciones elegibles de educación superior	24
5.4.1 Selección de carreras elegibles.....	24
5.4.2 Selección de instituciones elegibles	24
6. Recursos financieros.....	25
7. Referencias	26

1. Resumen Ejecutivo

La Beca de Permanencia de Estudios Nacional es una beca especial subvencionada y financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación (MINEDU), otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), en adelante Programa. Su objetivo es mejorar la permanencia y culminación de estudios superiores en estudiantes de universidades públicas en el país. La población beneficiaria de Beca de Permanencia de Estudios Nacional está conformada por estudiantes universitarios que destacan por su alto rendimiento académico en universidades públicas del país, pero que no logran muchas veces permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos¹. La Beca de Permanencia de Estudios Nacional es parte del Programa Presupuestal por Resultados desde el año 2021.

La Beca de Permanencia de Estudios Nacional fue creada en el año 2015, realizando su primera convocatoria en el año 2016, desde esa fecha hasta el año 2021 se han otorgado un total de 30,1666 (treinta mil ciento sesenta y veintiséis) becas a nivel nacional.

Entre las diferentes convocatorias realizadas, se han implementado mejoras que han permitido la participación de más estudiantes a nivel nacional, como lo son la incorporación de universidades públicas licenciadas, la eliminación de edad máxima para la postulación y el aumento en la meta física de la Beca.

Además, a fin de priorizar a los estudiantes con bajos recursos económicos, al ser una población con mayor probabilidad de deserción académica, se ha definido como un requisito de postulación el contar con clasificación socioeconómica de pobreza opobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

¹ La Beca de Permanencia de Estudios Nacional fue creada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°362-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

2. Marco Normativo

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece el cumplimiento de funciones y evaluaciones de resultados, teniendo como finalidad fundamental que el proceso de modernización de la gestión del Estado obtenga los mayores niveles de eficiencia de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, que tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
- Ley N° 29837, modificada por la Ley N° 30281, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo, así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes de desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la política de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria, cuyo objetivo es garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud”, que establece en su artículo 2 que: “La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias”.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Esta ley establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos,

función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; así como, especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

- Decreto Supremo N°016-2022-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA.
- Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, en adelante el Reglamento, que en el literal b) de su artículo 1 establece que el objeto del reglamento es normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinadas a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, que establece normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del Covid19, en cuyo artículo 2 se aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- Decreto Legislativo N° 1495, que aprueba medidas para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Covid19, habilitando de manera excepcional la prestación del servicio educativo en las modalidades semipresencial y a distancia, a través del uso de entornos virtuales de aprendizaje, hasta que se restablezca el servicio educativo que se desarrolla de manera presencial en dichas instituciones.

- Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, del 20 de diciembre de 2004, que creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) con el propósito de proveer información a los Programas sociales para la identificación y selección de sus beneficiarios.
- Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, del 19 de diciembre de 2017 y publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre de 2017, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec.
- Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD que, entre otros, aprueba el Modelo de Licenciamiento Institucional.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 14 de agosto del 2015, que aprobó la creación de la Beca Especial denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional” dirigida a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su rendimiento académico en Universidades Públicas del país.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 21 de abril de 2021 que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.

3. Articulación con los ejes de intervención del Pronabec

Conforme lo señala la Ley N° 29837, el Pronabec se encuentra a cargo del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

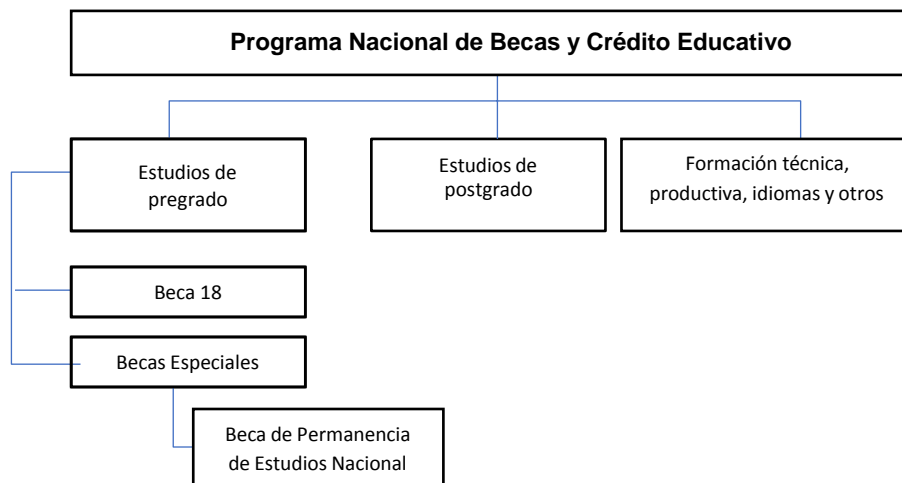
En el marco de las funciones establecidas en la Ley antes mencionada y con la intención de mejorar la gestión de las intervenciones, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC se aprueba el Expediente Marco de Becas y Crédito Educativo del Pronabec, que precisa 3 ejes de intervención para el Pronabec.

El primer eje corresponde a los estudios de nivel pregrado, en tanto el segundo corresponde a los estudios de postgrado; y, el tercero a la formación técnica, productiva, idiomas y otros.

En dicho marco, y conforme se observa en la Figura 01 a continuación, la Beca de Permanencia de Estudios Nacional se alinea al eje de estudios de nivel pregrado en el marco de las becas Especiales. Ello, en tanto se trata de una beca que financia los estudios superiores de los estudiantes de universidades públicas que destacan por su rendimiento académico, pero que no logran muchas veces permanecer ni culminar su

educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos.

Figura 01: Articulación con los ejes de intervención del Pronabec



En efecto, la declaración de política institucional del Pronabec establece:

“Promover, a través del otorgamiento de becas y créditos educativos, la eliminación de las barreras de acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad y facilita un modelo de acompañamiento integral durante todo el ciclo de vida del beneficiario, a través de una gestión moderna, eficiente, transparente y orientada al servicio”.

De igual forma, establece que la misión institucional del Pronabec es la siguiente:

“Contribuir a una sociedad más equitativa, promoviendo el acceso, la permanencia y la culminación de una educación superior de calidad a personas talentosas de escasos recursos”.

Para cumplir con su política y misión institucional, el Pronabec establece 4 objetivos estratégicos. El primero de ellos se muestra a continuación:

• **OEI.01: Mejorar el diseño de becas y créditos educativos**

Enfocado en rediseñar las becas y créditos educativos existentes, así como el esquema de acompañamiento a becarios, para asegurar efectividad y crear nuevas becas y créditos educativos estratégicos en función a la propuesta de valor.

Como se advierte, el objetivo estratégico anterior se refiere a la mejora y creación de nuevas becas y créditos que permitan atender a la población objetivo y asegurar el

acceso y culminación de los estudios superiores de los peruanos y peruanas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

Por lo antes expuesto, la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2022, enfocada en la permanencia de los estudios superiores de población estudiantil de universidades públicas en el territorio nacional, se alinea con los ejes de intervención de la institución y contribuye al cumplimiento de la política y misión institucional establecidas en el Plan de Gestión Institucional 2019-2022 del Pronabec.

4. Diagnóstico y Justificación

4.1 La Educación Superior Universitaria en el Perú

La educación superior universitaria en nuestro país ha ampliado su cobertura. Ello se observa en la tasa de matrícula, la cual ha ido incrementándose permitiendo un mayor acceso a la educación superior. De manera gráfica, se observa en la Figura 02, para los años presentados, una tendencia ascendente de la tasa neta de matrícula en la educación superior para los 3 grupos presentados (pobre extremo, pobre, no pobre), con la excepción del año 2020, en donde las personas con condición de pobreza extrema y no pobres tuvieron una reversión en dicha tendencia, el cual puede explicarse por el contexto particular que se vivió a raíz de la pandemia del COVID-19 a nivel mundial.

Figura 02: Evolución de la tasa neta de matrícula en educación superior según nivel socioeconómico, Perú



Nota: Se consideran edades entre 17 y 21 años.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares 2012-2020

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto

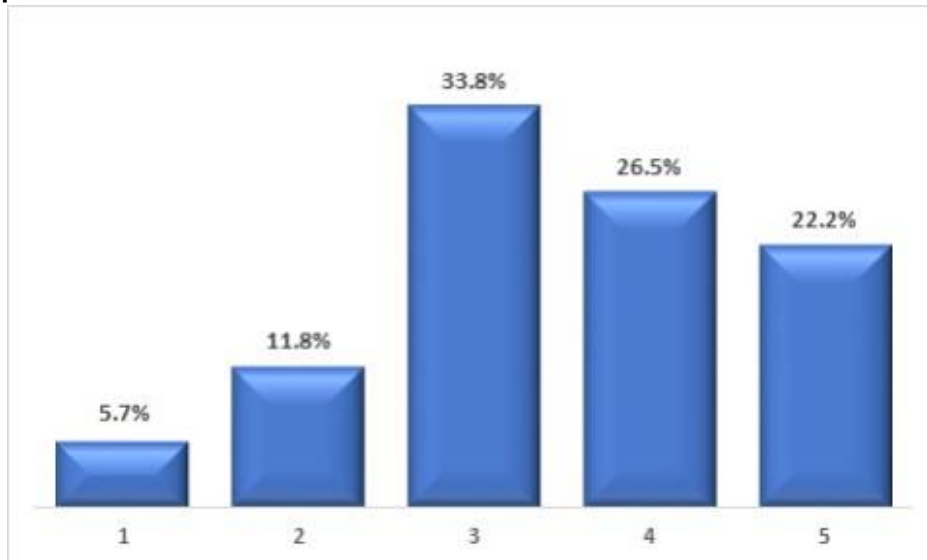
A pesar de las mejoras en este indicador, se puede observar la presencia de grandes brechas cuando se le compara por condición socioeconómica. Por ejemplo, en el año 2020, para el caso de aquellas personas con condición de pobreza extrema, la tasa de matrícula en este nivel educativo solo fue de 13.1%; para el caso de aquellos con condición de pobreza no extrema, 22.3%; mientras que, para aquellos con condición de no pobres, este indicador aumenta considerablemente superando en 26.5 p.p. y 17.3 p.p. respecto de aquellos con pobreza extrema y pobreza no extrema, respectivamente.

La literatura también señala esta problemática, por ejemplo, Cuenca y Reátegui (2016) mencionan que la brecha de acceso es mayor para la población rural e indígena, mientras que Balarin (2017) indica que la falta de recursos económicos es el mayor impedimento para continuar con los estudios superiores. De ahí que algunos prefieran trabajar, en su transición a la vida adulta, en vez de continuar con los estudios superiores. En ese sentido, el costo de oportunidad de estudiar, en lugar de trabajar, es alto para ellos, debido a que no pueden aportar económicamente al hogar en un periodo de 3 a 5 años, dependiendo del tipo de educación superior que escogería estudiar.

De esta manera, este proceso ha puesto de relieve otro problema que ocurre después de que los/las postulantes han ingresado a la universidad y no pueden mantenerse por un largo periodo estudiando, el cual es la interrupción de los estudios. Así, luego de superar la brecha de acceso inicial, la continuidad también está asociada fuertemente a factores socioeconómicos. De acuerdo con la SUNEDU (2020), los jóvenes del quintil de gasto más bajo tienen un 28.7% más probabilidades de interrumpir sus estudios universitarios en comparación con sus pares pertenecientes al quintil más alto. Otros estudios indican que las mujeres indígenas y pobres (Cuenca y Reátegui, 2018), el embarazo adolescente o la paternidad temprana (Balarin y otros, 2017; Grompone, Reátegui y Rentería, 2018; Franco y Ñopo, 2018), también son factores que repercuten en la permanencia en este nivel educativo.

La Encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria – ENESU 2020, permitió obtener información sobre los estudiantes que alguna vez interrumpieron sus estudios desde el inicio de su carrera universitaria, siendo, aproximadamente, 17 de cada 100 estudiantes quienes se vieron forzados a interrumpir sus estudios en algún momento. Por otro lado, la ENESU 2020 permite obtener información sobre el grado de afectación que tuvieron las familias sobre sus ingresos debido a los efectos de la pandemia. Al respecto, el 93.4% de los hogares de los estudiantes universitarios admitieron sentirse afectados de alguna manera (ver Figura 03). En ese sentido, se evidencian los factores (shocks) internos y/o externos que pueden aumentar los riesgos de deserción, toda vez que estos repercuten de manera inesperada en la economía de las familias.

Figura 03: Nivel de afectación en los ingresos de los hogares debido a la pandemia – ENESU 2020



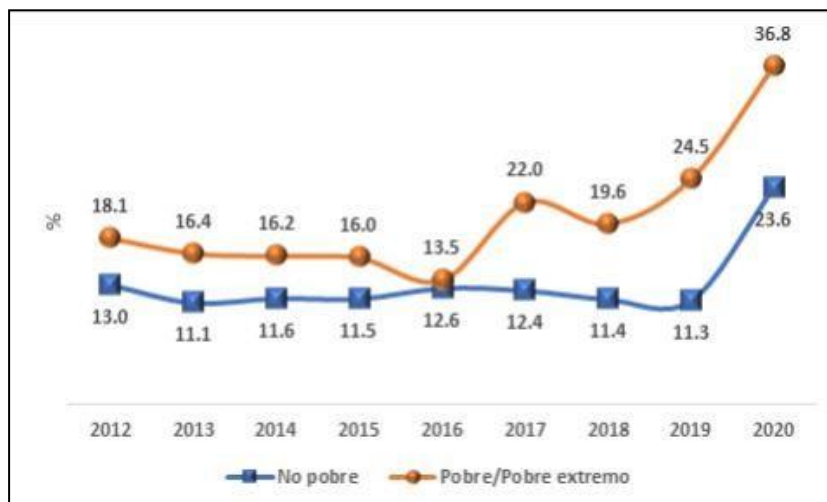
Nota: Considerar que 1 es nada afectado y 5 es muy afectado.

Fuente: Encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria – 2020.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), durante los años 2012 a 2020, el porcentaje de alumnos de educación superior universitaria que han interrumpido sus estudios al menos un año es, en promedio, 13.9%. Asimismo, se puede observar un aumento de este indicador con el paso de los años, con un repunte para el 2020 independientemente del nivel socioeconómico (ver Figura 04), el cual se explica por el impacto del COVID - 19 en el país y el mundo. Asimismo, dentro de los principales motivos por los cuales se han interrumpido los estudios, se tiene que el 57.6% lo hizo motivado por problemas económicos, seguido de un 11.0% que alega estar trabajando (ver Figura 05). Esto último también puede estar vinculado a la necesidad de proveer a sus familias de los recursos suficientes para mantenerse.

Figura 04: Evolución de la tasa de interrupción de estudios en educación superior según nivel socioeconómico, Perú



Nota: Se consideran edades menores o iguales a 30 años.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares 2012-2020.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto

Figura 05: Principales razones por la que no se matriculan o no asisten a la educación superior, Perú



Nota: Este indicador se calcula sobre la base de aquellos con nivel educativo superior universitaria y no universitaria incompleta y que al año de referencia no está matriculados o no asisten a estudiar. Solo se consideran menores o iguales a 30 años.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares 2020.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto

En ese sentido, se evidencia que los problemas económicos son los principales motivos relacionados a la interrupción de los estudios de educación superior, esto aunado al proceso inflacionario del último año² (Ver Figura 06), hace que el poder adquisitivo de las familias se vea reducido, lo cual trae consigo recortes en gastos no primarios, como educación, truncando la posibilidad de que los hijos puedan culminar exitosamente los estudios superiores.

Figura 06: Evolución de la tasa de inflación interanual, Perú



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

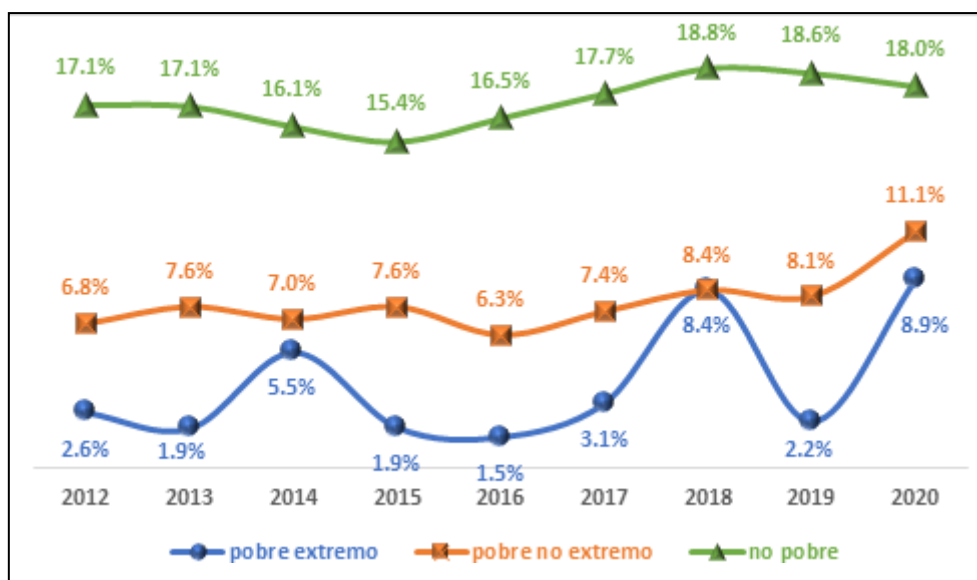
Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto

² La tasa de inflación para marzo del 2022 fue de 6.8%, muy por encima de su rango meta superior, que es de 3%.

Por otro lado, no es suficiente con acceder a la educación superior, sino que es clave concluir los estudios para lograr tener mejores condiciones de vida en el futuro. Muestra de ello es que solo el 0.56% de las personas con nivel educativo superior universitario, ya sea incompleta o completa, tienen condición de pobreza extrema (ENAH0 - 2020) frente al 4.12% de los que solo cuentan con educación secundaria completa.

En la figura 07 se aprecia la evolución de la tasa de culminación de la educación superior desde el año 2012. Para el año 2020, la tasa de culminación es 18.0% para los no pobres; 11.1% para pobres y 8.9% para pobres extremos. En general, se observa una tendencia positiva, aunque tenue en los grupos no pobre y pobre no extremo. Además, se presentan aún brechas evidentes según nivel socioeconómico, siendo los pobres y pobres extremos los más vulnerables a no culminar estudios superiores, debido principalmente a motivos económicos.

Figura 07: Evolución de la tasa de culminación en la educación superior según condición socioeconómica, Perú



Nota: Se consideran edades entre 20 y 24 años
Fuente: Encuesta Nacional de Hogares 2012-2020.
Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto

4.5 Justificación de la intervención

La necesidad de la implementación de la beca se enfoca en su importancia a largo plazo. En primer lugar, la culminación de los estudios superiores genera en las personas una mejor proyección de ingresos salariales que permite, en muchos casos, salir de una condición de vulnerabilidad económica. Por otro lado, permite mejorar la competitividad del país en términos de productividad laboral, ya que la población es mejor calificada.

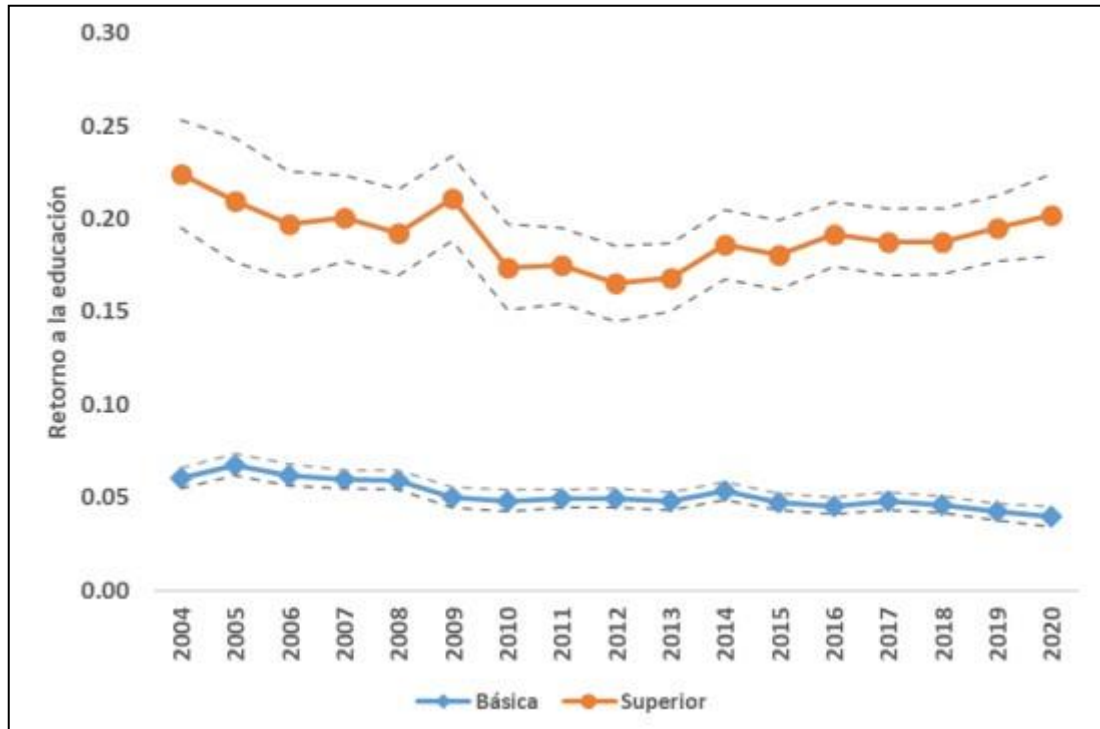
Si bien acceder a la educación superior se encuentra condicionado al entorno social del hogar, las personas de escasos recursos económicos que, a pesar de sus restricciones, logran acceder a una educación superior muestran mejoras socioeconómicas significativas. Como argumenta Herrera (2001), cuanto mayor es el nivel educativo, mayor será la probabilidad de superar la pobreza. Según un estudio del INEI sobre

determinantes de la pobreza, se encuentra que cuando aumentan los años promedio de educación del hogar (mayores de 14 años) disminuye la probabilidad de que el hogar sea pobre en un 15.5%. Esto se debe a que precisamente una mayor escolaridad permite acceder a empleos que ofrecen mayores ingresos y mejores condiciones laborales como seguridad social, gratificaciones, entre otros conceptos. En particular, en promedio, los egresados de la educación superior tienen mayores ingresos que aquellos que solo concluyeron la secundaria (Arregui 1993; Valdivia 1997, citado por León y Sugimaru, 2013).

Asimismo, es amplia la documentación sobre los beneficios de acceder a la educación superior. Como argumenta Yamada (2006), usando datos de la ENAHO – 2004, los retornos a la educación aumentan conforme se avance en los distintos niveles educativos, mientras que para una persona con secundaria completa el retorno es de 6.3%, para una persona con educación superior universitaria el retorno es de 17.3%. Asimismo, encuentra diferencias de estos retornos si se distingue por distintos grupos de interés, tal es el caso de género y zonas geográficas. Otro estudio de León y Sugimaru (2013), reafirma que, en promedio, los egresados de la educación superior tienen mayores ingresos que aquellos que sólo concluyeron la secundaria.

Este patrón se ha mantenido en las dos últimas décadas para el caso peruano, al igual que en la experiencia internacional. Esto se puede observar en los cálculos de los retornos a la educación en el Perú basados en la teoría del capital humano (Schultz 1960, 1961; Becker 1964; Mincer 1974). Para el caso de la educación básica y superior para los años 2004 a 2020, encontramos que el retorno de un año adicional de educación básica es, en promedio, 5.2%, mientras que el retorno de un año adicional de educación superior es, en promedio, 19.1%. Esta diferencia de aproximadamente 14 puntos porcentuales se ha mantenido relativamente constante en todo el periodo de análisis (ver Figura 08). Resultados similares encuentran Yamada, Castro y Asmat (2013), quienes también concluyen que un año adicional de educación superior tiene un retorno sustancialmente mayor que un año adicional de educación básica. Por otra parte, toma especial relevancia el completar los niveles de estudio pues los salarios no recompensan a los inconclusos; es decir, avanzar en algunos ciclos no significa un aumento en los salarios sino culminar los niveles educativos. Esto último es lo que Yamada y Castro (2012) denominan el “efecto diploma”.

Figura 08: Retorno de la educación básica y superior en el Perú



Nota: Los retornos se obtuvieron de una regresión por mínimos cuadrados en donde la variable dependiente es el logaritmo natural del ingreso por hora y los regresores son los años de educación, una variable binaria que toma el valor de 1 si los años de educación son mayores a 11, y la interacción entre estas dos últimas variables, así como la experiencia potencial (y la misma elevada al cuadrado), sexo, área geográfica y residencia en la capital. Asimismo, se incluyó en la muestra únicamente a los individuos residentes entre 18 a 65 años que trabajan a tiempo completo (al menos 35 horas a la semana).

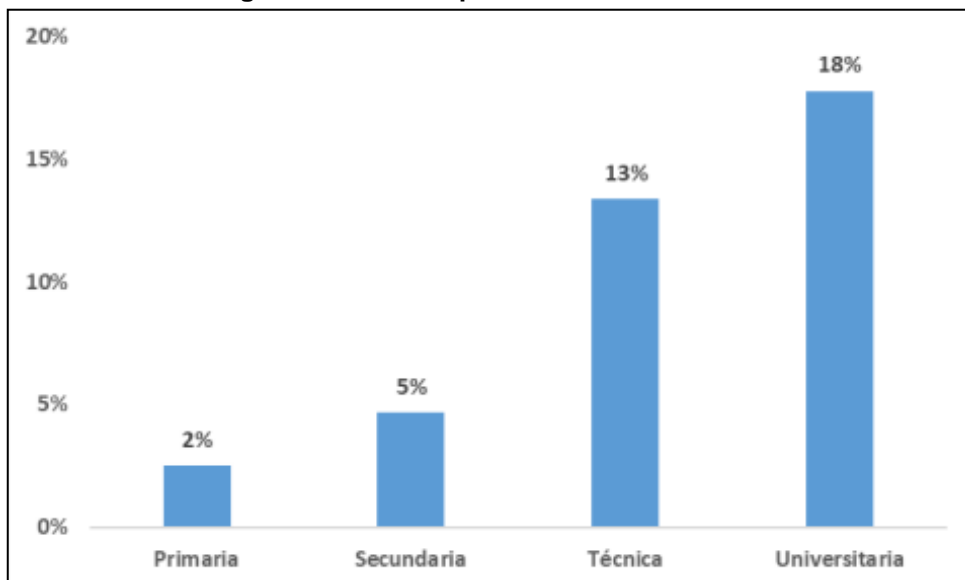
Fuente: INEI (2004-2020).

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto

Por otra parte, se realizó un análisis más detallado de retornos diferenciados por nivel educativo: primaria, secundaria, educación superior técnica y universitaria. Así, en la Figura 09 se aprecia que el retorno de un año adicional de primaria es de 2%, un año adicional de secundaria tiene un retorno de 5%, uno de educación superior técnica tiene un retorno de 13% y uno de superior universitaria cuenta con un retorno de 18%. Esto concuerda con las estimaciones del ingreso promedio por nivel educativo, así un egresado universitario tiene un ingreso promedio de 2,576 soles, mientras que el ingreso promedio de un egresado de secundaria es de 1,100 soles. De esta forma, se puede concluir que acceder y culminar a la educación superior genera un beneficio económico mayor que insertarse al mercado laboral inmediatamente después de haber culminado la secundaria³.

³ La experiencia internacional es congruente con los cálculos correspondientes a Perú. Psacharopoulos y Patrinos (2018) señalan que medio siglo de estimaciones de retornos educativos a nivel global muestra que la tasa de rendimiento privado promedio para un año adicional de escolaridad es de alrededor del 9% anual y estable durante décadas. Los retornos privados a la educación superior han aumentado con el tiempo. El rendimiento social de la educación es alto, por encima del 10% en los niveles de educación secundaria y superior. Las mujeres presentan tasas más altas de retorno a la educación. Los retornos son más altos en los países de bajos ingresos. Finalmente, los empleados en el sector privado disfrutaron de mayores retornos en relación al sector público.

Figura 09: Retorno por nivel educativo en Perú



Nota: Los retornos se obtuvieron de una regresión por mínimos cuadrados en donde la variable dependiente es el logaritmo natural del ingreso por hora y los regresores son los años de educación de primaria, de secundaria, de educación superior técnica y universitaria, así como la experiencia potencial (y la misma elevada al cuadrado), sexo, área geográfica y residencia en la capital. Asimismo, se incluyó únicamente a los individuos residentes entre 18 a 65 años que trabajan a tiempo completo (al menos 35 horas a la semana).

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares 2020.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto

No obstante, es importante señalar que los retornos de la educación superior son heterogéneos y que contribuyen a la movilidad social siempre y cuando ésta sea de calidad y el estudiante tenga la capacidad de aprovecharlo (Urzúa, 2012). Factores como la gestión, la calidad de la institución y la carrera elegida son decisivos para que el retorno sea positivo. Según Yamada, Lavado y Oviedo (2015), asistir a una universidad de mayor calidad incrementa el retorno salarial en 17 puntos porcentuales y el ingreso que obtienen en el primer empleo es 80% superior al ingreso de sus pares procedentes de universidades de baja calidad (Lavado, Martínez y Yamada, 2015).

Por otro lado, en términos de productividad, si bien pueden existir una serie de variables a considerar como el impacto de los avances tecnológicos en el país y el tipo de capital destinado a la educación superior como financiero, social y cultural, existe un consenso sobre el impacto positivo en la productividad laboral de la sociedad por contar con personas con más años de educación. Ello se correlaciona con indicadores macroeconómicos como el crecimiento del producto bruto interno (PBI), la tasa de empleo y el ingreso per cápita (OEI, 2021).

Como se observa, no solo el acceso, sino también la permanencia y, sobre todo, la culminación a la educación superior son instrumentos que permiten una mejora en las condiciones de vida, pero debido a las brechas socioeconómicas que existen en el país no todos los jóvenes pueden completar dicho nivel educativo. Por estos motivos, se justifica la existencia de un programa de becas y créditos que promueva la igualdad de oportunidades para acceso a la educación superior. El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) se crea en el año 2012

precisamente con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa priorizando a estudiantes de alto rendimiento y recursos económicos limitados, garantizando su permanencia y culminación. Desde su creación, Beca Permanencia, una de las becas más emblemáticas del Programa, ha beneficiado a un total de 30,166 (treinta mil ciento sesenta y seis) jóvenes de todo el país⁴, permitiendo crear mayores oportunidades para que los jóvenes puedan completar con éxito sus estudios superiores.

5. Diseño

5.1 Modelo de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional

El objetivo general de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional es apoyar a estudiantes talentosos de universidades públicas pertenecientes a hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, según el Sistema de Focalización de Hogares, para que no interrumpan ni abandonen sus estudios superiores.

A raíz del Estado de Emergencia Sanitaria declarado en el país en el año 2020, y a efectos de agilizar la postulación electrónica de los estudiantes universitarios, el Pronabec implementó una estrategia para la recopilación de información académica de los estudiantes de las diferentes universidades elegibles en el concurso, contando así con la información pre cargada en el módulo de postulación de la beca, la cual permite que la Fase de Postulación Electrónica y la Fase de Validación se realicen de manera más óptima.

Se considera estudiantes a quienes hayan estado matriculados en universidades públicas en el semestre 2021-I y 2021-II, a fin de incluir a aquellos estudiantes de instituciones de educación superior que aún se encuentran culminando el semestre 2021-II, como a quienes, habiendo estado matriculados antes de la pandemia, hayan suspendido sus estudios por efectos de la crisis, es decir, su último año de estudios lo haya realizado en el año 2020.

La Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, tiene una duración desde la adjudicación de la beca hasta la culminación de los estudios superiores según la malla curricular o plan de estudios del programa de estudios. La Beca cubre los costos por manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio).

El diseño de la misma considera aprendizajes institucionales desde las experiencias de convocatorias anteriores de la beca, así como mejoras incorporadas en otras becas gestionadas por el Pronabec y que aseguran que la beca pueda cumplir con sus objetivos, manteniendo un claro enfoque en la selección de talento de mayores necesidades económicas y en el aseguramiento de la calidad de los estudios superiores financiados.

Entre las principales mejoras implementadas está la selección rigurosa de becarios de buen desempeño con mayores restricciones económicas, recurriendo a criterios

⁴ Información del SIBEC a fecha 07/04/2022.

objetivos y a data administrativa existente, reduciendo los costos asociados al proceso de postulación e incrementando la transparencia y predictibilidad.

5.2 Descripción de la Beca

5.2.1 Población objetivo

La población objetivo de Beca Permanencia está conformada por estudiantes, según el siguiente detalle: i) Para regímenes semestrales: aquellos estudiantes de universidades públicas licenciadas que se encontraban entre el segundo y antepenúltimo ciclo de su carrera en el semestre 2021-I o 2021- II y ii) Para regímenes anuales: Entre el segundo al penúltimo año en el año lectivo 2021. Adicionalmente a estas especificaciones los/las postulantes deben acreditar pobreza o pobreza extrema según el Sistema De Focalización de Hogares (SISFOH) y tener alto rendimiento académico (pertenecer, como mínimo, al medio superior).

Para dimensionar el tamaño del público objetivo se hizo uso de la base del Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES) - matrícula, el cual contiene información de la matrícula de los estudiantes de todas las universidades a nivel nacional, este registro también contiene información de las notas promedio. Además, para ver la condición socioeconómica de cada estudiante se hizo uso del Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH. Con estos dos insumos, se obtiene una aproximación al tamaño del público objetivo para esta beca.

Tabla 01: Distribución de estudiantes de educación superior en universidades públicas licenciadas - matrícula 2021

CONDICIÓN	NO CUMPLE MEDIO SUPERIOR	CUMPLE MEDIO SUPERIOR	TOTAL
NO POBRE	75,430	75,430	150,859
POBRE	28,775	28,775	57,550
POBRE EXTREMO	14,982	14,982	29,963
TOTAL	119,186	119,186	238,372

Nota: Solo se consideran a los que se encuentran entre el segundo y antepenúltimo ciclo de sus estudios.

Se descuenta a aquellas personas que recibieron alguna beca del programa

Fuente: SIRIES y PGH.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto

Tabla 02: Población objetivo de Beca de Permanencia de Estudios Nacional

CONDICIÓN	PERTENENCIA MEDIO SUPERIOR	PORCENTAJE
POBRE	28,775	65.8%
POBRE EXTREMO	14,982	34.2%
TOTAL	43,757	100.0%

Nota: Solo se consideran a los que se encuentran entre el segundo y antepenúltimo ciclo de sus estudios.

Se descuenta a aquellas personas que recibieron alguna beca del programa.

Fuente: SIRIES y PGH.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto

Es de enfatizar, que solo se están considerando a universidades públicas licenciadas y descontando a aquellas personas que fueron beneficiadas de alguna beca por parte del Pronabec. Debido a la insuficiente información sobre las notas promedio en el SIRIES, se hace el supuesto de que la distribución de pertenencia/ no pertenencia al medio superior tiene una distribución de 50/50 sobre el total. Con esto señalado, se está proyectando una población objetivo de 43,757 personas, que resulta de la suma entre aquellos estudiantes que pertenecerían al medio superior y presentan condición de pobreza o pobreza extrema, es decir, la suma de 28,775 y 14,982, indicado en la tabla 01.

5.2.2 Beneficios de la beca

La beca subvenciona los conceptos establecidos en la normativa del Pronabec durante el periodo de duración de la misma. En tal sentido incluye los siguientes conceptos: útiles de escritorio, movilidad local y alimentación. El beneficio de la beca se otorga desde el otorgamiento de la beca hasta la culminación de sus estudios universitarios según la malla curricular o plan de estudios de las IES.

5.3 Estructura Básica del Concurso

5.3.1 Etapas de la Convocatoria

El concurso consta de una única Etapa la cual comprende las siguientes fases:

- Etapa de Postulación a la Beca
 - Fase de Postulación Electrónica
 - Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica
 - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
 - Fase de Aceptación de la Beca

Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior. Salvo lo indicado por la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases del concurso.

5.3.2 Postulación al Concurso

La fase de postulación electrónica inicia de acuerdo con el cronograma consignado en el artículo 9.3 de las Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del Pronabec (www.gob.pe/pronabec).

La postulación se realiza a través del Módulo de Postulación en la página web del Pronabec. El/la postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), correo electrónico personal y datos de contacto para asignarle un usuario y clave de acceso, los cuales son notificados en la cuenta de correo electrónico registrado. El usuario y la clave de acceso habilitan al/la postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder a la casilla electrónica donde recibirá todas las comunicaciones del concurso

Si el/la postulante es menor de edad, al momento de realizar la postulación, debe registrar el número del Documento Nacional de Identidad, el correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre, apoderado según corresponda), a quienes se asigna una clave que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del/la menor. Esta clave es notificada al correo electrónico de su representante.

Cuando el/la postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación muestra el expediente virtual completo a fin que el interesado valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación. En el caso del/la menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través de la clave asignada.

El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de "registro completo" de la postulación. Este expediente es enviado a la casilla electrónica de/la postulante como cargo de recepción de su postulación.

Los datos expresados en el expediente virtual de la Fase de Postulación Electrónica tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el/la postulante y su representante, cuando corresponda, asumen las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

El/la postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y la casilla de notificación que se habilitará en el Módulo de Postulación. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

La información académica pre registrada en el Módulo de Postulación, ha sido remitida al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo por parte de las instituciones elegibles en el presente concurso a través de nuestros canales autorizados, a fin que esta pueda ser visualizada y verificada por el/la postulante al momento de realizar su postulación.

En el Módulo de Postulación, el/la postulante debe realizar el registro de su información académica, la cual será tomada en cuenta para la programación de ciclos a subvencionar una vez sea declarado becario. La información registrada por el/la postulante será validada y/o corregida durante la etapa de validación. La programación será conforme la duración de la beca señalada en el artículo 7 de las bases del concurso.

Beca de Permanencia de Estudios Nacional ha sido creada como una beca especial, por lo que, respecto a los impedimentos de postulación a las becas, el literal a) del numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que para el caso de las becas especiales subvencionadas total o parcialmente por el Pronabec, los impedimentos se definen en las Bases de cada convocatoria, siendo estos los siguientes:

- Haber recibido otro beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la convocatoria 2020-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y de las convocatorias 2020-I y 2020-II del concurso Crédito Continuidad de Estudios, siempre que postulen a la misma IES y carrera en la que recibió el beneficio anterior.
- Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.
- Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.
- Por falseamiento de información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- Ser funcionario público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta un año después de haber ejercido o cesado en tal función.
- Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios o servidores públicos del PRONABEC.
- Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Pronabec. Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la convocatoria 2020-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y de las convocatorias 2020-I y 2020-II del Crédito Continuidad de Estudios, siempre que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases.
- Mantener deudas exigibles con el gobierno peruano, derivadas de una beca o por un crédito educativo otorgado por el Ministerio de Educación. Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios del concurso Crédito Continuidad de Estudios, Convocatorias 2020-I y 2020-II y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020-II, siempre que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases. En el caso de los ex beneficiarios de Crédito continuidad, pueden postular siempre que no se haya iniciado la cobranza administrativa de su deuda exigible, por el incumplimiento de pago de 02 (dos) cuotas o más.
- Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento no aplica para los/las postulantes menores de edad.

- Haber sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por delitos de terrorismo o apología del terrorismo (Según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones –PIR, modificada por la Ley N° 29979 y N° 31119).
- Haber recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación (Exclusión establecida en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el artículo 1 el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS). Esta verificación se solicita a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la Fase de Validación y Subsanación.
- Registrar antecedentes policiales o penales o judiciales, lo cual se verifica en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables. Este impedimento no aplica para los/las postulantes menores de edad. Los/las postulantes seleccionados/as que se encuentren observados por algún tipo de antecedentes, deberán presentar el o los certificados correspondientes en la Fase de Aceptación de la Beca en donde se indique que NO tiene antecedentes ni observaciones.
- Quienes se encuentren postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica.

En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como NO APTO al/la postulante, concluye la Beca o dispone el término anticipado de la misma, según corresponda a la etapa o fase en la que se encuentre el proceso. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

5.3.3 Validación y subsanación

Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación Electrónica. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las Bases. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.

La validación de información se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración

Pública competentes. Asimismo, la información respecto al ciclo matriculado y rendimiento académico, siempre que ésta no haya sido modificada por el/la postulante en la Fase de Postulación Electrónica.

También se verifica que cada uno de los/las postulantes cumplan con presentar los documentos obligatorios exigidos, así también se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las bases de la Convocatoria.

Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.

5.3.4 Asignación de puntajes y selección

La asignación de becas se inicia una vez concluida la fase de validación de postulación correspondiente. Las actividades principales de esta fase son el cálculo del puntaje de asignación y la aplicación del algoritmo de asignación de becas.

5.3.4.1 Criterios para asignación de becas

Cada postulante entrará en un ordenamiento que considere: (1) la clasificación socioeconómica, (2) el talento académico, (3) la calidad de las instituciones, (4) el retorno estimado de los programas de estudios, y (5) las condiciones priorizables.

La clasificación socioeconómica es consultada a través del Padrón General de Hogares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Respecto al talento académico y el retorno estimado de los programas de estudios específicas a cada IES estos se encuentran alineados con los puntajes otorgados en los diferentes concursos de becas para estudios de pregrado que administra al programa. Para la calidad de las IES, se tomará en cuenta una Lista de Instituciones priorizadas según calidad que contempla indicadores de gestión institucional, calidad de docentes, infraestructura, empleabilidad entre otros.

Además, de los criterios antes descritos, se tomarán en cuenta las siguientes condiciones de priorización:

- Clasificación Socioeconómica de pobreza extrema (CS), desempataando la condición de pobreza extrema, frente al resto de postulantes
- Puntaje obtenido según talento académico (TA), desempataando el puntaje mayor obtenido por los primeros puestos hasta las siguientes.
- Retorno estimado del programa de estudios, desempataando desde el puntaje mayor obtenido por las carreras con retorno más alto hasta las siguientes.
- Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.
- Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables generales, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellos.

El puntaje de asignación de becas se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 03: Asignación de puntajes técnico

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje
Clasificación Socioeconómica (CS)	Clasificación Socioeconómica	Pobreza extrema	15
		Pobreza	5
Talento Académico (TA)	Rendimiento académico obtenido acumulado o en el semestre (según detalle del numeral 3.1.2)	Primer o segundo puesto	50
		Décimo superior	45
		Quinto superior	40
		Tercio superior	35
		Medio superior	30
Calidad de institución (CI)	Pertenece a la lista de IES priorizadas	Puntaje adicional	15
Retorno estimado del programa de estudios(R)	Retorno estimado de la carrera de estudios	Carrera con retorno priorizado (igual o mayor a 1)	6
		Carrera con retorno medio (menor a 1 y mayor o igual a 0.75)	4
Condiciones priorizadas (CP)	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980-2000 (RE)	Puntaje adicional	05 puntos por cada condición priorizada acreditada.
	Discapacidad (D)		
	Pertenece a las comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas (IA)		
	Residir en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM, de acuerdo con la norma específica o haber cursado el último año de la educación básica regular o educación básica alternativa o básica especial en el ámbito del VRAEM(VR)		
	Residir en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga, de acuerdo con la norma específica o haber cursado el último año de la educación básica regular o educación básica alternativa o básica especial en el ámbito del Huallaga (HG)		
	Licenciados de las Fuerzas Armadas (FFAA)		
	Voluntarios (V)		
	Bomberos activos e hijos de bomberos (B)		
	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PEM)		
	Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador en Lima (PAD)		
	Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por resolución Suprema N°221-2021-JUS, modificada mediante Resolución Suprema N°256-2021-JUS.		
Antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado (A)			

5.3.4.2 Algoritmo de asignación de becas

El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación para los/las postulantes seguirán la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje para asignación de becas} = \text{CS} + \text{TA} + \text{CI} + \text{R} + \text{CP}$$

Donde:

CS denota los puntos por clasificación socioeconómica,

TA denota los puntos por talento académico,

CI denota los puntos por calidad de institución,

R denota los puntos por retorno del programa de estudios,

CP denota los puntos por condiciones priorizadas.

El desempate se realiza recurriendo al cuarto decimal. En caso de empate se tomará en cuenta los siguientes criterios, en orden de prioridad.

- Clasificación Socioeconómica de pobreza extrema (CS), desempatando el frente al resto de postulantes.
- Puntaje obtenido según talento académico (TA), desempatando el puntaje mayor obtenido por los primeros puestos hasta las siguientes.
- Retorno estimado del programa de estudios, desempatando desde el puntaje mayor obtenido por las carreras con retorno más alto hasta las siguientes.
- Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempatando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.
- Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables generales, desempatando el/la postulante que posea alguna de ellos.

5.4 Selección de carreras e instituciones elegibles de educación superior

5.4.1 Selección de carreras elegibles

Sobre la selección de carreras elegibles, el artículo 23 del Reglamento del PRONABEC, señala que las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son:

- Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces.

La lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural el mismo día de la aprobación de Bases. La Oficina de Gestión de Becas puede ampliar esta lista, antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica, según los criterios antes mencionados.

5.4.2 Selección de instituciones elegibles

Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y en el literal a) del artículo 24 del Reglamento. En la Beca de Permanencia de Estudios Nacional solo participan como IES elegibles, las universidades públicas a nivel nacional que cumplan los requisitos señalados en el artículo 6 de las Bases.

Las universidades públicas, sedes y programas de estudios elegibles son todas las que se encuentran licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) hasta la fecha de publicación de las bases. Su elección se realiza de forma automática. Excepcionalmente, se puede incluir a los programas de estudios que señale la Sunedu como programas activos hasta el egreso de estudiantes y aquellos que han sido modificados durante el licenciamiento.

Adicionalmente, se incluirán en la lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles, aquellas universidades públicas propuestas por el Ministerio de Educación (MINEDU).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Reglamento, la Oficina de Gestión de Becas puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES.

El proceso para obtener la lista final de IES, sedes y programas de estudio/carrera es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural el mismo día de la aprobación de Bases. La Oficina de Gestión de Becas puede ampliar esta lista, hasta 8 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica, según los criterios antes mencionados.

Los programas de estudios de pregrado elegibles son solo aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, según la licencia institucional de la universidad. Excepcionalmente, las IES podrán brindar sus servicios académicos a través de la modalidad virtual o remota, cumpliendo las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación (MINEDU) o la SUNEDU, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la pandemia del COVID-19.

De igual forma, la Oficina de Gestión de Becas del Pronabec puede suspender o retirar el carácter elegible de las IES, en la medida que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo o por incumplimiento en la prestación de servicios conforme a lo previsto, sin perjuicio de que concluyan sus obligaciones con los becarios ya adjudicados.

6. Recursos financieros

6.1 Presupuesto

Los recursos necesarios para el financiamiento de la beca para el presente año ascienden a S/ 36,573,680.00 (Treinta y seis millones quinientos setenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), para financiar el otorgamiento de las 7,228 becas de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para el ejercicio fiscal 2022, según el siguiente detalle:

Tabla 04: Presupuesto estimado en 2022

Meta	Clasificador	Monto Programado Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022
009	2.5.3.1.1.1 A Estudiantes	36,573,680.00
Total		36,573,680.00

Fuente y elaboración: OPP-PRONABEC

7. Referencias

- Arregui, P. (1993) Empleo, ingresos y ocupaciones de los profesionales técnicos en el Perú. Lima: GRADE. Recuperado de: <http://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/NPD/NPD09-1.pdf>
- Balarin, María; Lorena Alcázar, María Fernanda Rodríguez y Cristina Glave (2017). Transiciones inciertas: una mirada a los jóvenes de contextos urbanos vulnerables de Lima. Documentos de Investigación, 84. Lima: GRADE. Recuperado de: <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/ddt84.pdf>
- BCRP (2022). Reporte de Inflación, marzo 2022. Recuperado de: shorturl.at/crFK1
- Cuenca, Ricardo y Luciana Reátegui (2016). La (incumplida) promesa universitaria en el Perú. Documento de Trabajo, 230. Lima: IEP. Recuperado de: shorturl.at/cfFP4
- Cuenca, Ricardo y Luciana Reátegui (2018). Trayectorias desiguales: la educación de las mujeres indígenas en el Perú. En Sandra Carrillo y Ricardo Cuenca (Eds.), Vidas desiguales: mujeres, relaciones de género y educación en el Perú (pp.199-223). IEP.
- Franco, Ana Paula y Hugo Ñopo (2018). Ser joven en el Perú. Educación y trabajo. Avances de Investigación, 37. Lima: GRADE. Recuperado de: <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/AI37.pdf>
- Grompone, Álvaro; Luciana Reátegui y Mauricio Rentería (2018). Acumulación de desventajas: el tránsito de los jóvenes rurales a la educación superior. En Sepia XVII. Perú: el problema agrario en debate (pp. 431-465). Lima: SEPIA. Recuperado de: <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/6256>
- Herrera, J. (2001) La pobreza en el Perú 2001. Una visión departamental. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Recuperado de: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0500/Libro.pdf
- Lavado, P., Martínez, J. & Yamada, G. (2015). “Calidad de la educación superior y desigualdad en los retornos en el Perú, 2012”. Documento de Trabajo No. 58.

Lima: Asociación Peruana de Economía. Recuperado de:
<http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/123456789/4615>

- León, J., y Sugimaru, C. (2013) Entre el estudio y el trabajo: Las decisiones de los jóvenes peruanos luego de concluir la educación básica regular. Grade: Lima. Recuperado de:
<http://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/AI11.pdf>
- OEI (2021) Informe de Educación superior, productividad y competitividad en Iberoamérica. Madrid, España.
- Psacharopoulos, G. y Patrinos, H. A. (2018). Returns to investment in education: a decennial review of the global literature (English). Policy Research working paper; no. WPS 8402. Washington, D.C.: World Bank Group. Recuperado de:
<http://documents.worldbank.org/curated/en/442521523465644318/Returns-to-investment-in-education-a-decennial-review-of-the-global-literature>
- SUNEDU (2020) II Informe Bienal Sobre la Realidad Universitaria en el Perú. Recuperado de: shorturl.at/izKR7
- Urzúa, S. (2012) The Economic Returns to Higher Education in Chile: Revising the Foundations of 30 Years of Public Policies, Estudios Públicos 125, 2-52.
- Yamada, G. (2006). Retornos de la educación superior en el mercado laboral: ¿Vale la pena el esfuerzo? Lima: Universidad del Pacífico. Recuperado de:
<https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/309>
- Yamada, G. y Castro, Juan F. (2012). La educación que queremos. Departamento de Economía, Universidad del Pacífico Chapters of Books, 1, 403-442.
- Yamada, G., Castro, J. F., y Asmat, R. (2013). Inversión en educación e ingresos laborales. Lima: Universidad del Pacífico.
- Yamada, G., Lavado, P. y Oviedo, N. (2015). “Valor de la Información en Educación Superior y Efecto de la Calidad Universitaria en Remuneraciones en el Perú”. Documento de Trabajo No. 57. Lima: Asociación Peruana de Economía. Recuperado de: <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/123456789/4616>